

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A LA PARALIZACIÓN DEFINITIVA DE LA ACTIVIDAD PESQUERA Y COMPENSACIONES A LOS TRIPULANTES AFECTADOS, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, EN SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2017 MEDIANTE ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 .

ANTECEDENTES

Primero. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n.º 222, de fecha 18 de noviembre de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a la paralización definitiva de la actividad pesquera está contenida en el artículo 34 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y, por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

Segundo. Por Orden de 23 de diciembre de 2016 (BOJA n.º 2, de fecha 4 de enero de 2017), se convocan, para el año 2017, ayudas a la Paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota marisquera de la Draga Hidráulica del Golfo de Cádiz, y compensaciones para los tripulantes afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de esta flota.

Tercero. La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 7 de marzo de 2017, y conforme con el certificado emitido por la Delegación Territorial de Huelva de 09 de mayo de 2017, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 16 de mayo de 2017, en virtud de las funciones otorgadas a esta comisión, en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

- La relación de la propietaria del buque y sus tripulantes, para los cuales se propone la denegación de estas ayudas.

- La solicitud que se ha tenido por inadmitida a trámite, al comprobarse que el buque para el que se solicitaba ayuda es de una modalidad de pesca no incluida en el objeto de estas ayudas conforme a la Orden de convocatoria de 23 de diciembre de 2016.

Cuarto. Con fecha 17 de mayo de 2017, el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta Provisional de Resolución, otorgando a los solicitantes para los que se propone la denegación de la ayuda un plazo de audiencia.

Quinto. Concluido el plazo de audiencia, sin que se hayan presentado alegaciones por parte de los solicitantes afectados, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, ha emitido con fecha 12 de junio de 2017, el correspondiente Certificado, que ha sido remitido a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, para su evaluación definitiva de las solicitudes y posterior dictado de la Propuesta Definitiva de Resolución.

Sexto. Una vez realizada la evaluación definitiva, con fecha 14 de junio de 2017, se emite Acta de Evaluación Definitiva por la Comisión de Valoración, en virtud de las funciones otorgadas a ésta en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, reflejándose, en dicho acta:

Código:640xu819PFIRMAG3bGEHh1ldWbrHj+. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	640xu819PFIRMAG3bGEHh1ldWbrHj+	PÁGINA	1/2

– La relación de la propietaria del buque y sus tripulantes, para los cuales se propone definitivamente la denegación de estas ayudas, y los motivos de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Uno. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular, en la Orden de 14 de noviembre de 2016 y la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Dos. Conforme al Reglamento (UE) n° 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante, FEMP), según el artículo 34.1 apartado a) y b), se establece que el FEMP podrá prestar ayuda a medidas destinadas a la paralización definitiva de actividades pesqueras únicamente cuando ello se logre mediante el desguace de buques y siempre y cuando dicho desguace esté incluido en un programa operativo y la paralización este prevista como instrumento del plan de acción establecido en el artículo 22 apartado 4, del Reglamento (UE) n° 1380/2013.

Conforme a dicho Reglamento, en su artículo 10.1. apartados a), b), c) y d), se enumeran una serie de supuestos para los que los solicitantes no podrán optar a la ayuda del FEMP.

En el Anexo I adjunto, se establece el listado de solicitantes a los que se les deniega la ayuda y los motivos correspondientes, los cuales están relacionados con el hecho de estar encuadrado en alguno de los supuestos de este artículo 10.1. Motivo por el que se les deniega la ayuda.

Tres. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre de 2015, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

Cuatro. La Orden de 14 de noviembre de 2016 (BOJA n°222 de fecha 18 de noviembre de 2016) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización definitiva de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía, que faena exclusivamente en aguas interiores y las dedicadas al marisqueo a flote o desde embarcación y compensaciones para los pescadores y pescadoras afectados por la paralización definitiva de la actividad pesquera de dicha flota previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho, se emite la siguiente:

PROPUESTA DEFINITIVA DE RESOLUCIÓN

Primero. Proponer definitivamente la denegación de las ayudas para los solicitantes relacionados en el **Anexo I**, adjunto a esta propuesta, según los motivos que se indican en dicho anexo.

Segundo.- Publicar la presente propuesta definitiva de resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y, de acuerdo con el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015.

Anexos Adjuntos: Anexo I: Solicitudes de tripulantes y propietario/as consideradas desfavorables definitivas para las ayudas a la paralización definitiva de la actividad pesquera.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo: José Manuel Gaiteiro Rey

Código:640xu819PFIRMAG3bGEHh1ldWbrHj+.			
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GAITEIRO REY	FECHA	16/06/2017
ID. FIRMA	640xu819PFIRMAG3bGEHh1ldWbrHj+	PÁGINA	2/2